

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2025, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 10.243 y sus modificatorias -Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hidrica, Administrativa, Habitacional, de Seguridad y de Servicios Públicos en todo el territorio provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese -

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el BLOQUE JUSTICIALISTA.-

L E Y N° 10.777.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA -- PRESIDENTA -- CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. RITA DEL CARMEN SESSA -- PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A CARGO DE LA SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA

BENJAMÍN DARIO BOLOMO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO que la presenta es Fotocopia fiel del
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.